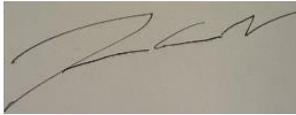


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de Noviembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento el oficio del Pagador de la Alcaldía de Neira Caldas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 004890
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A EMBARGO

Se ponen en conocimiento la respuesta del pagador del Municipio de Neira Caldas informando sobre la ineffectividad de la medida dado los descuentos que actualmente soporta la deudora.

Líbrese oficio a la señora Elizabeth Morales Salazar Jefe de Talento Humano del Municipio de Neira Caldas, comunicándole que deberá atender la normatividad vigente en especial las normas que se pasan a cita, de ser necesario aplicando la prelación de embargos y que en este caso de trata de embargo decretado en proceso promovido por entidad cooperativa.

El artículo 156 del código sustantivo del trabajo dispone:

“Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil”

El artículo 134 de ley 100 de 1003, dispone:

“Son inembargables:

....5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia....”

Y el artículo 144 de ley 79 de 1988 reza:

“Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos”.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 195 fijado el 18 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0a6b80258a3cf813c41083b094f26237bf261480de17df890db0bae4062b66**

Documento generado en 17/11/2022 05:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>